



Resolución de 18 de diciembre de 2018 del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) por la que se acuerda la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la convocatoria de subvenciones a la ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos en relación con la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri) en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el año 2018 y por la que se modifica dicha convocatoria para reajustar la distribución de su presupuesto por anualidades.

Mediante la Resolución de 18 de junio de 2018 - identificador de BDNS 405133 y extracto de la Convocatoria en el BOE de 28 de junio de 2018, la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria aprobó la convocatoria de subvenciones a la ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos en relación con la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri) en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación. Para estas ayudas el Fondo Español de Garantía Agraria O. A (FEGA) lleva acabo la ordenación del procedimiento, incluida su resolución, y la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal, ejerce como órgano instructor, en virtud del artículo 12 del Real Decreto 169/2018, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

La disposición novena de la citada Resolución de convocatoria de 18 de junio, establece un plazo máximo para dictar y notificar resolución, de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial del Estado. Dicha publicación tuvo lugar el día 28 de junio de 2018 por lo que, de acuerdo con lo expuesto, el plazo máximo para resolver y notificar la adjudicación concluye el 28 de diciembre de 2018.

Según informa el órgano instructor la tramitación del procedimiento acumula retrasos debido a diversos factores. El primero de ellos es que el número de solicitudes recibidas se eleva a 140, con una petición acumulada de fondos que triplica el crédito existente en la convocatoria, lo cual ha generado una elevada concurrencia. Por otro lado para la valoración técnica de las propuestas, se ha recabado la colaboración de órganos especializados en innovación y de los centros directivos competentes del Departamento, en función del contenido del proyecto innovador propuesto, pero a su vez, se cuenta también con expertos externos al Departamento del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y Agroalimentarias – INIA – dependiente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. El sistema de evaluación ex ante puesto en



marcha para la convocatoria implica un mínimo imprescindible de dos valoradores por solicitud de proyecto innovador, pudiendo llegarse a 4 evaluadores por solicitud en algunos casos, para garantizar ausencia de conflicto de interés y máximo rigor en la evaluación técnica. Adicionalmente conviene tener en cuenta que por el diseño de estas ayudas, las agrupaciones a las que van dirigidas estas subvenciones pueden estar integradas por hasta ocho miembros, de los sectores agrícola, agroalimentario o forestal o por centros de generación o gestión del conocimiento o pertenecientes a otros ámbitos, y se les exige la acreditación de su ámbito supra-autonómico. Esto supone mucha documentación a analizar para comprobar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad. Por último, el Órgano de Instrucción ha reportado también una grave incidencia informática sobrevenida en el periodo de grabación de las evaluaciones que ha durado varias semanas. En el aplicativo informático se bloqueó una funcionalidad clave, y es la que permite que los evaluadores accedan a sus evaluaciones previamente grabadas y confirmadas, para hacer rectificaciones, correcciones de erratas, o añadidos adicionales, y volver a cerrar sus evaluaciones, dejando una traza de auditoría inequívoca sobre la autoría de las mismas. Ante esta situación el proceso de evaluación se ha dilatado, y se ha tenido que posponer la celebración de la reunión de la Comisión de Valoración de esta convocatoria, ante la imposibilidad de extraer del aplicativo la prelación definitiva de las solicitudes ordenadas por puntuación

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto y, no obstante, en la medida en que no es posible cumplir con la obligación de resolver el procedimiento dentro del plazo establecido, y una vez emitido informe con propuesta razonada por el órgano instructor, se estima necesaria una ampliación del plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento de concesión, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015.

Por otro lado, la citada Resolución de Convocatoria de 18 de junio, recoge en su apartado decimocuarto relativo a la financiación, que el presupuesto total para estas ayudas será de 12 millones de euros distribuido de la siguiente forma: 2 millones de euros en 2018 (destinados a cubrir la petición de anticipos conforme al apartado undécimo), 5 millones de euros en 2019 y 5 millones de euros en 2020. Ante la situación descrita anteriormente, dado que la resolución definitiva no podrá dictarse hasta 2019, es necesario reajustar la distribución de crédito de las anualidades, asignando 6 millones de euros para la anualidad presupuestaria 2019 y otros 6 millones de euros para la anualidad 2020, dejando sin importe el año 2018 en el que no será posible ejecutar presupuesto, por lo ya expuesto. Respecto a los créditos de 2019, en tanto que los costes de los proyectos que podrían acogerse a pagos anticipados (únicamente son los costes de inversión, previa petición voluntaria del interesado y constitución de garantía) y a la vista de los proyectos presentados, se ha observado que el presupuesto necesario para el pago de anticipos es mucho más modesto de lo esperado cuando se determinó el presupuesto de la convocatoria para



la anualidad 2018 destinado para este fin (pago de anticipos). Además, gran parte de los anticipos que se paguen en 2019 se saldarían en ese mismo año, con el pago de la primera anualidad de ejecución de los proyectos, por lo que se considera idóneo que la convocatoria no prejuzgue qué parte del crédito de 2019 irá destinado a cubrir las peticiones de anticipos, que en cualquier caso será, como se ha indicado, muy inferior al importe inicialmente previsto en la convocatoria para la anualidad 2018, y qué parte a cubrir los restantes costes subvencionables que se justifiquen en 2019 de los proyectos que resulten adjudicatarios de la subvención. A la vista de lo anterior, es necesario proceder a la modificación del apartado decimocuarto de la convocatoria para modificar la distribución presupuestaria por anualidades, como se ha indicado.

En su virtud, y en uso de las competencias de ordenación atribuidas al FEGA, en virtud del artículo 12 del *Real Decreto 169/2018, de 23 de marzo*,

Resuelvo

Primero. Ampliación del plazo máximo para dictar y notificar la resolución

Se amplía cinco meses el plazo máximo de resolución y notificación a los solicitantes establecido en el artículo noveno de la «Resolución de 18 de junio, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) por la que se convocan ayudas para la concesión de subvenciones a la ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos en relación con la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri) en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el año 2018, es decir hasta el 28 de mayo de 2019.

Segundo. Modificación del apartado decimocuarto. Financiación.

El apartado *Decimocuarto. Financiación*, queda rectado como sigue:

1. El presupuesto total para estas ayudas es de 12.000.000,00 euros, distribuido de la siguiente forma en dos anualidades presupuestarias: 6.000.000 euros en 2019 y 6.000.000 euros en 2020. La financiación de estas ayudas se realizará en un 80 por ciento con cargo al FEADER y en un 20 por ciento con cargo al presupuesto nacional.

TOTAL	2019	2020	
12.000.000,00	6.000.000,00 €	6.000.000,00 €	Gasto público TOTAL
9.600.000,00 €	4.800.000,00 €	4.800.000,00 €	FEADER
2.400.000,00 €	1.200.000,00 €	1.200.000,00 €	AGE



2. La financiación comunitaria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.114.414B.774.05 hasta un máximo estimado de 9.600.000,00 euros, a distribuir en las siguientes dos anualidades como sigue: 4.800.000 euros en 2019 y 4.800.000 euros en 2020.
3. La financiación y pago de la ayuda correspondiente al presupuesto nacional se efectuará con cargo al Presupuesto del FEGA, aplicación presupuestaria 23.114.414B.774.06, hasta un máximo estimado de 2.400.000,00 euros a distribuir en las siguientes dos anualidades como sigue, 1.200.000,00 euros en 2019 y 1.200.000,00 euros en 2020.
4. La concesión y el pago de las ayudas quedarán supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes anualidades presupuestarias, que se computan desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
5. Las ayudas tendrán un límite de 600.000 € por agrupación beneficiaria, siendo de aplicación los demás límites señalados por el artículo 9 del Real Decreto 169/2018, de 23 de marzo.
6. De acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 169/2018 de bases, los proyectos innovadores deberán contribuir a unas prioridades y áreas focales concretas y además no se podrán otorgar ayudas a proyectos innovadores de una determinada prioridad o área focal si se superan, para el conjunto del periodo de programación 2014-2020, los siguientes límites:
 - Área focal 2ª: Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola: 13.138.235,94 euros
 - Área focal 3ª: Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales. 21.586.221,95 euros.
 - Prioridad 4: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura 4.198.941,38 euros
 - Área focal 5A: Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura 3.553.958,64 euros
 - Área focal 5C: Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía. 2.716.491,87 euros.

Tercero. *Recursos.*

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. *Efectos.*



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACION

SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en la sede electrónica del FEAGA y se dará publicidad de la misma también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, 18 de diciembre de 2018.

El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria O.A, Miguel Ángel Riesgo Pablo.